

PRÓRROGA No. 2 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN NÚMERO CCE-173-AMP-2022, SUSCRITO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (i) COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S., (ii) COMTEC SOLUTIONS S.A.S., (iii) DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S.A.S., (iv) INVERSIÓN Y HOGAR S.A.S., (v) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE- INVALCA S.A.S., (vi) SUMIMAS S.A.S., (vii) TALENTO COMERCIALIZADORA S.A., (viii) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, (ix) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., (x) 3P PHARMACEUTIC S.A.S., (xi) NELSON ORLANDO CAMARGO, y, (xii) RAFAEL GUALDRON BEJARANO.

Entre los suscritos, **YENNY LISETH PÉREZ OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.993.255 en Calidad de Subdirectora de Negocios de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE–**, nombrada mediante Resolución No. 563 del 27 de agosto del 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en el acta No. 030 del veintisiete de la misma fecha; en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 4170 de 2011, y en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 445 de 2025, expedida por el Director general de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE–** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra, **(i) COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S.**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT. 804.006.408-5 y Representada Legalmente por SANDRA ERICA ORDOÑEZ BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 63.337.045; **(ii) COMTEC SOLUTIONS S.A.S.**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT. 804.009.217-9 y Representada Legalmente por VLADIMIR CAMARGO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.292.597; **(iii) DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S.A.S.**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT. 830.084.135-7 y Representada Legalmente por DIANA ELIZABETH VILLALOBOS PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.076.685; **(iv) INVERSIÓN Y HOGAR S.A.S.**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT. 900.349.363-2 y Representada Legalmente por ALEJANDRA MUÑOZ NEGRET, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.133.844; **(v) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE- INVALCA S.A.S.**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT. 901.031.195-9 y Representada Legalmente por JOSÉ MIGUEL JIMENEZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.567.456; **(vi) SUMIMAS S.A.S.**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT. 830.001.338-1 y Representada Legalmente por JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.249.787; **(vii) TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.**, Sociedad Anónima identificada con NIT. 830.048.811-5 y Representada Legalmente por MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.224.419; **(viii) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, Sociedad por Acciones Simplificada en Reorganización identificada con NIT. 830.100.498-4 y Representada Legalmente por JOHN

PRÓRROGA No. 2 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN NÚMERO CCE-173-AMP-2022, SUSCRITO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (i) COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S., (ii) COMTEC SOLUTIONS S.A.S., (iii) DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S.A.S., (iv) INVERSIÓN Y HOGAR S.A.S., (v) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE- INVALCA S.A.S., (vi) SUMIMAS S.A.S., (vii) TALENTO COMERCIALIZADORA S.A., (viii) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, (ix) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., (x) 3P PHARMACEUTIC S.A.S., (xi) NELSON ORLANDO CAMARGO, y, (xii) RAFAEL GUALDRON BEJARANO.

JAIRO SAUCEDO BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.777.350; **(ix) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT. 900353659-2 y Representada Legalmente por MARIA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.913.012; **(x) 3P PHARMACEUTIC S.A.S.**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT. 900.856.036-3 y Representada Legalmente por GENNY MARCELA PINTO ESLAVA, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.396.463; **(xi) NELSON ORLANDO CAMARGO**, persona natural identificado con la cédula de ciudadanía No.19.254.921 y NIT.19.254.921-8 con matrícula mercantil No.00652674; **(xii) RAFAEL GUALDRON BEJARANO**, persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No.91.488.772 y NIT.91.488.772-3, con matrícula mercantil No.05-084548-01, hemos convenido suscribir la Segunda Prórroga el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN CCE-173-AMP-2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que el dieciséis (16) de febrero de 2022, Colombia Compra Eficiente y los proveedores: GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS; LA CASA DEL DIDÁCTICO Y TECNOLÓGICA SAS; OFIBEST SAS; INVERSIÓN Y HOGAR SAS; UT DIDÁCTICOS STELAR; BEJARANO GUADRÓN RAFAEL; COMERCIALIZADORA DINPRO SAS; C.I INVERSIONES DERCA SAS; DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S EN C; 3P PHAMACEUTIC SAS; SUMIMAS SAS; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; JM GRUPO EMPRESARIAL SAS; COMTEC SOLUTIONS SAS; INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE -INVALCA SAS Y TALENTO COMERCIALIZADORA SA., suscribieron el Acuerdo Marco de precios CCE-166-AMP-2021 (CCENEG-039-01-2021), cuyo objeto es establecer: a) las condiciones para la adquisición de los elementos para la primera infancia y educación al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los Proveedores; b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Elementos para la primera infancia y educación; y c) las condiciones para el pago de los Elementos para la primera infancia y educación por parte de las Entidades Compradoras.

PRÓRROGA No. 2 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN NÚMERO CCE-173-AMP-2022, SUSCRITO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (i) COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S., (ii) COMTEC SOLUTIONS S.A.S., (iii) DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S.A.S., (iv) INVERSIÓN Y HOGAR S.A.S., (v) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE- INVALCA S.A.S., (vi) SUMIMAS S.A.S., (vii) TALENTO COMERCIALIZADORA S.A., (viii) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, (ix) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., (x) 3P PHARMACEUTIC S.A.S., (xi) NELSON ORLANDO CAMARGO, y, (xii) RAFAEL GUALDRON BEJARANO.

2. Que, el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 de la minuta del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN CCE-173-AMP-2022, es de tres (3) años contados a partir de la puesta en funcionamiento de este en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo DOCE (12) MESES, si la necesidad lo requiere.
3. Que, el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMETOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN CCE-173-AMP-2022, inició su operación el día ocho (08) de abril de 2022, con una vigencia de tres (3) años, quedando estipulado como fecha de terminación inicial el día ocho (08) de abril de 2025.
4. Que las partes acordaron prorrogar el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación CCE-173-AMP-2022 prorrogando el plazo de ejecución estableciendo como nueva fecha de finalización el ocho (08) de octubre de 2025.
5. Que, en consideración de la alta demanda por parte de las entidades compradoras para adquisición de los elementos ofertados a través del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMETOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN CCE-173-AMP-2022; se evidenció la necesidad prorrogar el plazo de operación de este Acuerdo Marco.
6. Que, en atención a lo anterior, Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del día veintidós (22) de septiembre de 2025, manifestó a los proveedores adjudicados en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN CCE-173-AMP-2022, la intención de prorrogar el Instrumento, por un término adicional de seis (6) meses adicionales, esto es, hasta el ocho (08) de abril de 2026.
7. Que, como respuesta a la comunicación referenciada en el numeral anterior, los proveedores manifestaron su intención de prorrogar o no, el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMETOS PARA LA

PRÓRROGA No. 2 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN NÚMERO CCE-173-AMP-2022, SUSCRITO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (i) COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S., (ii) COMTEC SOLUTIONS S.A.S., (iii) DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S.A.S., (iv) INVERSIÓN Y HOGAR S.A.S., (v) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE- INVALCA S.A.S., (vi) SUMIMAS S.A.S., (vii) TALENTO COMERCIALIZADORA S.A., (viii) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, (ix) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., (x) 3P PHARMACEUTIC S.A.S., (xi) NELSON ORLANDO CAMARGO, y, (xii) RAFAEL GUALDRON BEJARANO.

PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN CCE-173-AMP-2022, de la siguiente manera:

No.	Proveedor	Respuesta positiva	Respuesta negativa	Sin respuesta
1	COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S.	X		
2	COMTEC SOLUTIONS S.A.S.	X		
3	DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S.A.S.	X		
4	INVERSIÓN Y HOGAR S.A.S.	X		
5	INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE- INVALCA S.A.S.	X		
6	LA CASA DEL DIDÁCTICO Y TECNOLOGÍA S.A.S.			X
7	SUMIMAS S.A.S.	X		
8	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.	X		
9	C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. EN REORGANIZACION	X		
10	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	X		
11	3P PHARMACEUTIC S.A.S.	X		
12	NELSON ORLANDO CAMARGO	X		
13	RAFAEL BEJARANO GUALDRON	X		

8. Que, LA CASA DEL DIDÁCTICO Y TECNOLOGÍA S.A.S. NIT 900.409.231-7, no se pronunció por ningún medio respecto de la aceptación o rechazo de la prórroga, motivo por el cual, y conforme los parámetros establecidos en el formato "Manifestación de intención de prórroga" se entenderá como rechazo a la misma, por la cual no continuará ostentando la calidad de proveedor del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN CCE-173-AMP-2022.
9. Que, de conformidad con lo anterior, doce (12) de los trece (13) proveedores suscritos al ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN CCE-173-AMP-2022, a saber: I) COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S., (II) COMTEC SOLUTIONS S.A.S., (III) DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S., (IV) INVERSIÓN Y HOGAR S.A.S., (V) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-

PRÓRROGA No. 2 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN NÚMERO CCE-173-AMP-2022, SUSCRITO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (i) COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S., (ii) COMTEC SOLUTIONS S.A.S., (iii) DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S.A.S., (iv) INVERSIÓN Y HOGAR S.A.S., (v) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE- INVALCA S.A.S., (vi) SUMIMAS S.A.S., (vii) TALENTO COMERCIALIZADORA S.A., (viii) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, (ix) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., (x) 3P PHARMACEUTIC S.A.S., (xi) NELSON ORLANDO CAMARGO, y, (xii) RAFAEL GUALDRON BEJARANO.

INVALCA S.A.S., (VI) SUMIMAS S.A.S., (VII) TALENTO COMERCIALIZADORA S.A., (VIII) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. EN REORGANIZACION, (IX) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., (X) 3P PHARMACEUTIC S.A.S., (XI) NELSON ORLANDO CAMARGO, Y, (XII) RAFAEL GUALDRON BEJARANO, aceptaron la intención de prórroga propuesta por Colombia Compra Eficiente, lo que constituye el 92,30% de los proveedores, lo que demuestra la viabilidad y pertinencia de esta prórroga.

- 10.** Que, Colombia Compra Eficiente y los proveedores que dieron respuesta positiva a la solicitud de intención de prorrogar, consideran pertinente proceder con la suscripción de la SEGUNDA PRÓRROGA del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN CCE-173-AMP-2022, por el término de seis (6) meses, esto es, hasta el ocho (08) de abril de 2026, la cual se registrará bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– y los proveedores: (I) COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S., (II) COMTEC SOLUTIONS S.A.S., (III) DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S., (IV) INVERSIÓN Y HOGAR S.A.S., (V) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE- INVALCA S.A.S., (VI) SUMIMAS S.A.S., (VII) TALENTO COMERCIALIZADORA S.A., (VIII) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. EN REORGANIZACION, (IX) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., (X) 3P PHARMACEUTIC S.A.S., (XI) NELSON ORLANDO CAMARGO, Y, (XII) RAFAEL GUALDRON BEJARANO, acuerdan prorrogar el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN CCE-173-AMP-2022, por el término de seis (6) meses, esto es, hasta el ocho (08) de abril de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los proveedores deberán ampliar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga, la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18, numeral 18.1, de la minuta del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA

PRÓRROGA No. 2 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN NÚMERO CCE-173-AMP-2022, SUSCRITO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (i) COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S., (ii) COMTEC SOLUTIONS S.A.S., (iii) DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S.A.S., (iv) INVERSIÓN Y HOGAR S.A.S., (v) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE- INVALCA S.A.S., (vi) SUMIMAS S.A.S., (vii) TALENTO COMERCIALIZADORA S.A., (viii) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, (ix) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., (x) 3P PHARMACEUTIC S.A.S., (xi) NELSON ORLANDO CAMARGO, y, (xii) RAFAEL GUALDRON BEJARANO.

PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN CCE-173-AMP-2022, de conformidad con lo siguiente:

"(...) En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y UN (1) AÑO MÁS. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato. (...)"

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN CCE-173-AMP-2022, permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA CUARTA: La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento y ejecución, de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la plataforma SECOP II.

Elaboró:	Erika Paola Moya Sierra - Abogada Subdirección de Negocios 
Revisó:	Sergio Andrés Peña Aristizábal - Gestor T1 - 15 Subdirección de Negocios 
	Alejandra Burgos Montilla - Asesora Subdirección de Negocios 
	Daniel Mongua - Asesor Subdirección de Negocios 
Aprobó:	Yenny Liseth Pérez Olaya - Subdirectora de Negocios 